

ACUERDO JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

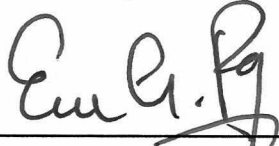
EN LO GENERAL: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL PRESENTADA POR EL **DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ**.

VOTOS A FAVOR: 23 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

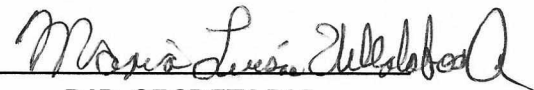
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL **ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**. LEIDO POR LA **DIP. MARIA LUISA VILALOBOS AVILA**.

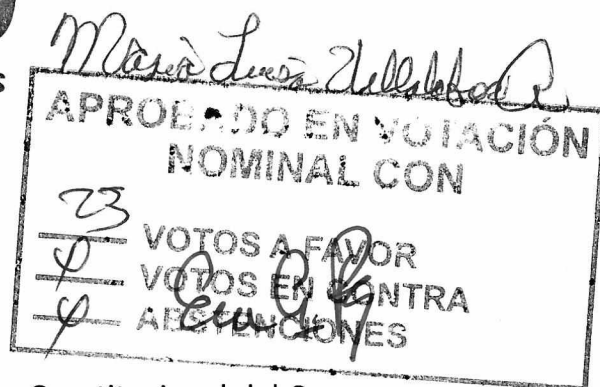
DADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



**DIPUTADA EVA GRICELDA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

HONORABLE ASAMBLEA:

la Junta de Coordinación Política de la XXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, en términos de lo dispuesto por los **artículos 25, 27 párrafo tercero, 36 y 37 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **ACUERDO PARLAMENTARIO RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PROPIETARIO MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha **5 de marzo de dos mil veintiunos**, este Órgano de Gobierno **recibió escrito del Diputado Miguel Ángel Bujanda Ruiz**, mediante el cual solicita en términos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Licencia Temporal, para separarse del cargo de diputado local debiendo surtir efectos a partir del día domingo 7 de marzo de 2021.
2. La solicitud de licencia temporal señalada, fue recibida en la Presidencia de este Congreso y la Presidenta de la Mesa Directiva, de acuerdo a la facultad conferida por el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remitió dicha solicitud a la Junta de Coordinación Política para su análisis, discusión y acuerdo respectivo.

Con base en los antecedentes antes referidos, este órgano de gobierno emite las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En el tercer párrafo del **artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, se establece que el órgano de gobierno denominado **Junta de Coordinación Política** se integra con cada uno de los diputados coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos con representación en el Congreso, así como por los diputados pertenecientes a partidos

políticos que cuenten con un solo escaño. La Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA.- En términos de lo dispuesto en los artículos **36 y 37 fracción I, de la referenciada Ley Orgánica**, esta Junta de Coordinación Política es uno de los Órganos de Gobierno con los que se organiza y funciona el Congreso del Estado de Baja California.

TERCERA.- Del análisis jurídico realizado a la solicitud presentada, esta Junta de Coordinación Política, considera que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la instancia decisoria para el otorgamiento de Licencias Temporales y Definitivas de los Legisladores, es el Pleno del Congreso del Estado, debiendo ésta ser aprobada, por mayoría simple, conforme al procedimiento establecido en el numeral en cita.

CUARTA.- La licencia otorgada será concedida sin goce de las dietas correspondientes, tal como lo estipula el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

QUINTA. - En virtud de que la licencia que se otorga al **DIPUTADO PROPIETARIO MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ**, es de carácter temporal, es procedente llamar a su suplente **CIUDADANO JUAN RAMÓN LÓPEZ NARANJO**, a efecto de que cubra la ausencia temporal del precitado diputado y ejerza todas las funciones del encargo de diputado propietario.

SÉXTA. - Una vez aprobada la licencia por el pleno, remítase a la Presidencia de este Congreso a efecto de que en la temporalidad que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se notifique al **Diputado Suplente Juan Ramón López Naranjo**, para que comparezca y rinda protesta de Ley y asuma las funciones correspondientes al cargo de **Diputado integrante de esta XXIII Legislatura del Estado de Baja California** por el tiempo que permanezca ausente de su encargo el Diputado Propietario **MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ**.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos **25, 27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del

Estado, con petición de dispensa de trámite y proceso legislativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 119 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por considerarse como un asunto de urgente y obvia resolución, y solo ser de injerencia de este Poder, los siguientes:

ACUERDOS

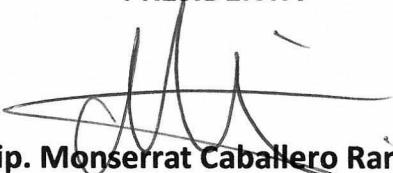
PRIMERO.- Esta honorable XXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por **el Diputado Propietario Miguel Ángel Bujanda Ruiz**, misma que deberá concederse, sin goce de dieta o remuneración alguna, la cual surtirá sus efectos a partir del día domingo 07 de marzo del 2021.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo por mayoría simple del pleno de esta honorable asamblea, remítase a la Presidencia de este Congreso a efecto de que en la temporalidad que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se notifique **al Diputado Suplente Juan Ramón López Naranjo**, para que comparezca y rinda protesta de Ley y asuma las funciones correspondientes al cargo **de Diputado integrante de esta XXIII Legislatura del Estado de Baja California**.

TERCERO.- Remítase el presente **acuerdo a la Dirección de Administración de este Congreso**, a efecto de que se realicen las medidas administrativas y contables conducentes para que se actualice el portal de internet del poder legislativo, así como de todas aquellas a que haya lugar.

Dado en Sesión Virtual transmitida en la modalidad de videoconferencia a los **6 días del mes de marzo de 2021**.

PRESIDENTA



Dip. Monserrat Caballero Ramírez



INTEGRANTE

Dip. Loreto Quintero Quintero

INTEGRANTE

Dip. Julio Cesar Vázquez Castillo

INTEGRANTE

Dip. Fausto Gallardo García

INTEGRANTE

Dip. Gerardo López Montes

INTEGRANTE

Dip. Efrén Enrique Moreno Rivera

INTEGRANTE

Dip. Elí Topete Robles

INTEGRANTE

Dip. David Ruvalcaba Flores

INTEGRANTE

Dip. Rodrigo Aníbal Otáñez Licona

INTEGRANTE

Dip. Miguel Ángel Bujanda Ruíz

INTEGRANTE

Dip. María Trinidad Vaca Chacón